

Bogotá, D.C., 17-11-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390041743



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021

“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION ENERGETICA (E) DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el modelo actual de expansión del sector eléctrico representa un gran reto para llevar el servicio de electricidad a la población que vive en las zonas rurales y no interconectadas, por lo tanto, requieren de un entorno institucional y legal que tenga en cuenta las particularidades de la dinámica social, económica y ambiental de dichas zonas, para la implementación de soluciones energéticas estructurales y sostenibles en zonas aisladas y no interconectadas, con baja densidad de población y carencia en infraestructura básica. El numeral 1.3.1.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en desarrollo de la “Reforma Rural Integral”, se señala que, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural, PNER, que tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales y las comunidades, y las condiciones socio ambientales de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva.

En este sentido y como respuesta a lo establecido en el Decreto 884 de 2017, "Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40809 de agosto 2 de 2018, mediante la cual se adoptaron los lineamientos del Plan Nacional de Electrificación Rural –PNER con focalización en las áreas de posconflicto. Dicho Plan, en su numeral 9.1 “Indicadores generales 2018 – 2031” definió para el IPSE, una estimación indicativa de 21.000 nuevos usuarios para la ampliación del servicio de energía en el periodo 2019 – 2022, focalizados en los municipios PDET, siguiendo los criterios establecidos en los numerales 5.1 a 5.3 para la priorización de recursos y la implementación de proyectos de ampliación de la cobertura, así como los criterios definidos en los supuestos técnicos, financieros, presupuestales, sociales, entre otros.

Así mismo, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Bogotá, D.C., 17-11-2021

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20211390041743**



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021
“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

Dentro de los ODS, en su objetivo No 7, se incluyó el de “Energía Asequible y no Contaminante”, consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA – DECRETO 1073 DE 2015 Y EL DECRETO DE EXPANSIÓN DE COBERTURA - DECRETO 1623 DE 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015, denominado “Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE”, se preceptúa lo siguiente: “Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:

- a) Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;(...)
- e) Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
- f) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

Así mismo, el artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1623 de 2015, denominado Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas, señala: “La ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea económicamente eficiente conectar al

Bogotá, D.C., 17-11-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390041743



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021

“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

SIN, se realizará mediante soluciones aisladas centralizadas o individuales y microredes, las cuales serán construidas y operadas principalmente por OR del SIN, o a través de esquemas empresariales tales como Áreas de Servicio Exclusivo, ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como con inversiones a riesgo efectuadas por empresas prestadoras del servicio. En este último caso las inversiones serán remuneradas a través de tarifas.

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo, las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE”

DE LA IMPORTANCIA DE LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS

Que una de las necesidades, es la identificación, formulación, estructuración y diseño de proyectos desde su fase de perfil, hasta llevarlos a factibilidad y diseño de detalle, priorizando soluciones energéticas sostenibles con fuentes convencionales y no convencionales, que incluye generación y distribución de energía a los usuarios. En este caso, la formulación y estructuración de proyectos permite definir la solución técnica y financiera más adecuada para las diferentes localidades de las Zonas no Interconectadas del País, priorizando los proyectos de interconexión, soluciones centralizadas o soluciones aisladas con fuentes convencionales y no convencionales de energía, que permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional. Por lo anterior, la formulación, estructuración y diseño de proyectos que se deriven de los eventuales contratos que se suscriban, cumplirán en todo con los preceptos de sostenibilidad y eficiencia energética.

Además, la estructuración de proyectos permite desarrollar la etapa previa a la implementación de proyectos energéticos, orientados al cumplimiento de las metas fijadas en la Matriz Marco de Implementación de Acuerdos para la Paz – MPI, cuya estrategia de “Garantizar el acceso y la ampliación de la cobertura eléctrica” tiene dos líneas de acción: “Ampliación de cobertura eléctrica” y “Promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación de energía”. Los indicadores asociados a estas líneas de trabajo apuntan al cumplimiento de las metas fijadas en cuanto a nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica y capacidad instalada de fuentes no convencionales de energía y de soluciones tipo híbrido en las ZNI, los cuales se reportan al DNP en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el IPSE y por el sector minero energético en los acuerdos de paz.

Que las metas sectoriales definidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER en cuanto a

Bogotá, D.C., 17-11-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390041743



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021

“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

cobertura para las ZNI, se revisaron y actualizaron en mesas de trabajo con funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, en donde se estableció para los próximos cuatro años desarrollar proyectos energéticos para 100.000 nuevos usuarios, 90.000 de ellos en áreas rurales, lo cual exige al IPSE, a través de la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, un trabajo coordinado, riguroso, concertado y eficaz en la formulación, estructuración y diseño de proyectos energéticos sostenibles, a fin de ser implementados con recursos asignados al instituto por el PGN o presentados a los diferentes fondos de financiación para asignación de recursos.

Por lo anotado anteriormente, se determinó como alternativa viable, en primer lugar, la formulación, estructuración y diseño de soluciones técnicas y financieramente viables en diferentes localidades de las ZNI, las cuales, en su alcance, llevan como componente esencial el esquema de sostenibilidad y el análisis presupuestal, lo que hace que su ejecución garantice una buena implementación en etapas posteriores.

Según se establece en el Índice Cobertura de Energía Eléctrica - ICEE 2018 publicado por la UPME, existen aún 504.878 familias, que no cuentan con el servicio básico de energía eléctrica en nuestro país, de las cuales, se contempla que 207.656 corresponden a las Zonas No Interconectadas - ZNI. En este sentido y en concordancia con la misión del IPSE, se hace necesario identificar, formular, estructurar y diseñar las soluciones energéticas más viables técnica y financieramente para estas comunidades, teniendo en cuenta sus posibilidades de desarrollo al contar con el servicio de la energía y sus capacidades para garantizar la sostenibilidad a futuro de cada proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace evidente la necesidad de la formulación, estructuración y diseño de proyectos energéticos sostenibles, ya que, por tratarse de un proyecto de infraestructura, orientado a satisfacer alguna necesidad básica, debe surtir necesariamente las etapas de prefactibilidad, factibilidad y diseño para poder garantizar una buena ejecución posterior, a costos razonables y con criterios de sostenibilidad en el tiempo.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE COMUNIDADES

Con base en los requerimientos allegados al IPSE, la experiencia que ha desarrollado a través de los procesos de estructuración adelantados, los compromisos adquiridos mediante memorando de entendimiento con el Ministerio del Interior, las expectativas de diferentes empresas que desean implementar proyectos energéticos mediante el mecanismo de “obras por impuestos” en las diferentes regiones del País y la metodología de selección y priorización del IPSE que contempla los factores de menor índice de cobertura de energía eléctrica, municipios priorizados por el PNER y equidad en inversiones respecto a vigencias anteriores, se ha definido que para la actual vigencia los proyectos se desarrollen de acuerdo con la regionalización y priorización definida por el IPSE.

Por lo anterior, el IPSE, con base en la regionalización y priorización definida, realizada de acuerdo

Bogotá, D.C., 17-11-2021

ACTO DE APERTURA
IPSE-20211390041743



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021
“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

con la cercanía de sus áreas de influencia y las necesidades identificadas en dichas regiones, realiza el presente proceso de selección, para la formulación, estructuración y diseño de soluciones energéticas sostenibles para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las localidades de las zonas no interconectadas para un mínimo de 20.130 nuevos usuarios.

Que el presente proceso, se enfoca en cuatro (04) zonas de Colombia, así:

REGIONALIZACION	DEPARTAMENTO	No MÍNIMO DE USUARIOS A ESTRUCTURAR POR ZONA
ZONA 1	CAUCA	4.491
	CHOCÓ	
	VALLE DEL CAUCA	
	NARIÑO	
ZONA 2	NORTE DE SANTANDER	4.914
	SANTANDER	
	ATLÁNTICO	
	LA GUAJIRA	
	SUCRE	
	BOLÍVAR	
	MAGDALENA	
	CESAR	
	CÓRDOBA	
ZONA 3	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	5.025
	PUTUMAYO	
	CAQUETÁ	
	GUAINÍA	
	VAUPÉS	
	GUAVIARE	
	ARAUCA	
	META	
ZONA 4	AMAZONAS	5.700
	VICHADA	
	CASANARE	
	BOYACÁ	
	TOLIMA	
	CUNDINAMARCA	
	HUILA	
	ANTIOQUIA	
	CALDAS	
	RISARALDA	

Bogotá, D.C., 17-11-2021

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20211390041743**



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021
“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

TOTAL	20.130
--------------	---------------

Los datos aquí consignados corresponden a estimaciones con base en las comunicaciones allegadas al IPSE, el ICEE 2018, el Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER y la priorización realizada por el IPSE, sin embargo, en la Fase I de cada contrato, se deberá revisar el alcance real del mismo y ajustarlo con base en las visitas de campo que se realicen. No obstante, de encontrarse en la Fase I, que la cantidad de usuarios para dichas localidades priorizadas varía, siendo menor al mínimo establecido, se podrán estructurar soluciones en otras comunidades de la misma zona del contrato resultante, partiendo de los requerimientos allegados al IPSE, la propuesta que realice el consultor con base en el diagnóstico realizado y la priorización anteriormente mencionada, previa revisión y aprobación del IPSE, y concertación con las comunidades y el Operador de red o prestador del servicio de la región cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, previo a la postulación de dichas comunidades o localidades, el consultor deberá revisar la información de proyectos que se encuentren aprobados en las actas de CAFAZNI o aprobados o en curso por otros fondos estatales como FENOGÉ o el Sistema General de Regalías, o Todos Somos Pazcífico, para excluir dichas comunidades de la posible estructuración o revisar las veredas donde se podría iniciar la misma.

La priorización de las zonas fue determinada con miras a establecer esquemas empresariales sostenibles en zonas no concesionadas, a fin de que el consultor establezca las mejores modalidades de esquema operativo y de prestación del servicio en cada una, el cual deberá ser presentado como parte de los entregables que se definen en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente proceso.

Que por lo cual la Subdirección de Planificación Energética, elaboró los estudios previos y documentos técnicos para la consultoría requerida.

Que la presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1 - 2.2.1.2.1.3.2 y demás decretos y normas complementarias. La modalidad de contratación es Concurso de Méritos abierto.

Que el 8 de noviembre de 2021 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo y se publicó la respuesta a estas en la plataforma SECOP II el día 17 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos pueden ser consultados en el SECOP II, en el enlace:

Bogotá, D.C., 17-11-2021

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20211390041743**



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021
“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15858291&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de consultoría.

Que en aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.074.146.980)** Moneda Legal, incluidos impuestos de Ley a los que haya lugar, dividido en cuatro zonas, así:

Zona 1: El presupuesto estimado del contrato para Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de la zonas no interconectadas del país, en la zona 1 conformada por los departamentos de Cauca, Chocó, Valle del Cauca y Nariño, es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.355.141.286)** Moneda Legal, incluidos los impuestos o contribuciones de Ley a los que haya lugar.

Zona 2: El presupuesto estimado del contrato para Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de la zonas no interconectadas del país, en la zona 2 conformada por los departamentos de Norte de Santander, Santander, Atlántico, La Guajira, Sucre, Bolívar, Magdalena, Cesar, Córdoba, y San Andrés Providencia y Santa Catalina es de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.482.779.844)** Moneda Legal, incluidos los impuestos o contribuciones de Ley a los que haya lugar.

Zona 3: El presupuesto estimado del contrato para Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de la zonas no interconectadas del país, en la zona 3 conformada por los

Bogotá, D.C., 17-11-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390041743



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021

“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

departamentos de Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Arauca y Amazonas, es de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.516.273.650)** Moneda Legal, incluidos los impuestos de Ley o contribuciones de Ley a los que haya lugar.

Zona 4: El presupuesto estimado del contrato para Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país, en la zona 4 conformada por los departamentos de Vichada, Casanare, Boyacá, Tolima, Cundinamarca, Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda, es de **MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.719.952.200)** Moneda Legal, incluidos los impuestos o contribuciones de Ley a los que haya lugar.

Que para la vigencia 2021, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17021 del 04 de junio de 2021, correspondiente a **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.457.795.275)** moneda legal.

Que para la vigencia 2022, se encuentran respaldados bajo la aprobación de vigencias futuras con radicado del Ministerio de hacienda y crédito público No. 2-2021-045842 de 6 de septiembre de 2021, dentro de la cual se contempla para la actividad *“Diseñar y estructurar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las zonas no interconectadas, ZNI.”* el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$4.616.351.705)** moneda legal.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **IPSE-SPE-CM-006-2021**, cuyo objeto es: ***“FORMULAR, ESTRUCTURAR Y DISEÑAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS.”***

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso en el SECOP II e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: El presupuesto del presente proceso es de **SEIS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.074.146.980)** Moneda Legal, incluidos impuestos de Ley a los que haya lugar, dividido en cuatro zonas.

Bogotá, D.C., 17-11-2021

**ACTO DE APERTURA
IPSE-20211390041743**



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SPE-CM-006-2021
“Formular, estructurar y diseñar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en las diferentes localidades de las zonas no interconectadas del país.”

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17021 del 04 de junio de 2021 y la aprobación de vigencias futuras con radicado del Ministerio de hacienda y crédito público No. 2-2021-045842 de 6 de septiembre de 2021.

CUARTO: CRONOGRAMA: Se encuentra publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15858291&isFromPublicArea=True&isModal=False>

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE FERNELY MORALES SARMIENTO
Subdirector de Planificación energética (E)

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Gestión de Contratación 

Revisó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dayssi Orozco Tarquino – Contratista OAJ 

Erika Gallego Camargo – Contratista SPE 


JULIANA
CAROLINA PEREZ
CASTRO

Firmado digitalmente por
JULIANA CAROLINA PEREZ
CASTRO